



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-109-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha uno de diciembre del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita que se le brinde fecha en la que se le realizará el pago de la devolución de su declaración de Renta para el ejercicio fiscal 2021.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-109 por medio de correo electrónico de fecha cuatro de diciembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por [REDACTED]
- II) La Dirección General de Impuestos Internos, por medio de memorando de referencia MH.UVI.DGII/002.247/2023, recibido en esta Unidad en fecha catorce de diciembre de presente año, sobre lo requerido, ha expresado:

...se advierte que la información requerida está vinculada con las resultas del procedimiento de Devolución de Impuesto sobre la Renta de [REDACTED] contribuyente, solicitada conforme a lo regulado en el artículo 212 del Código Tributario, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, es posible informarle, conforme a lo manifestado por el Jefe de la División de Control de Obligaciones Tributarias de la Dirección General de Impuestos Internos, que dicha devolución ha pasado por todos los procesos de revisión, facultad otorgada por ley a esta administración; por lo que, se gestionará dar trámite a la devolución del referido Impuesto, respecto del ejercicio fiscal de 2021, en favor de la expresada contribuyente; sin embargo, se aclara que, de acuerdo a nuestros procedimientos internos el pago lo hace la Dirección General de Tesorería (DGT); aunado a ello, dado que la devolución solicitada corresponde al año 2021, será la Tesorería Institucional del Ministerio de Hacienda, a quien le corresponderá efectuar materialmente el pago, en futuros desembolsos. Dicho lo anterior, como Dirección General de Impuestos Internos procederemos a informar sobre su solicitud a la Dirección General de Tesorería. " (negrita suplida)



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 24, 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

A) SE ACLARA [REDACTED] que, según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos, se gestionara dar trámite a la devolución del referido Impuesto, respecto del ejercicio fiscal de 2021, en favor [REDACTED] contribuyente.

B) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

C) NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información Interina y Ad Honórem.
Ministerio de Hacienda.

